

1739

"2023, Año de Concienciación de las personas con Trastorno de Espectro Autista"



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV
LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

DEPENDENCIA	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIPUTADOS
No. DE OFICIO	CDECB-064-03-07-2023
ASUNTO	REGISTRO DE INICIATIVA

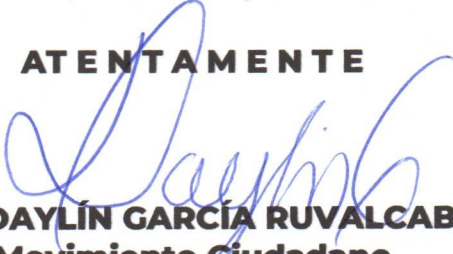
Por este conducto me dirijo a usted, a fin de remitir **iniciativa de reforma a la Ley de Impulso a la Eficiencia Energética del Estado de Baja California**, con el propósito de que se enliste en el orden del día de la Sesión de Pleno a celebrarse el jueves 06 de julio del presente año, siendo esta la que se adjunta y detalla a continuación:

Iniciativa de reforma al artículo 10, reformando la fracción VIII de la Ley de Impulso a la Eficiencia Energética del Estado de Baja California con el propósito de fomentar la introducción de tecnologías limpias y la sustitución de combustibles altamente contaminantes.

Agradeciendo de antemano su atención, le reitero mis finas y distinguidas consideraciones.

Mexicali, B.C. a 03 de julio de 2023.

ATENTAMENTE


DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
Movimiento Ciudadano

Integrante de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California





**DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La generación de energía aumenta su costo día a día, ya que los combustibles que la generan cada vez están más escasos y más caros, en esta medida, debemos tener la capacidad de aprovechar los recursos renovables y naturales que tenemos a nuestro alcance, y que nos permiten generar de manera más barata y eficiente la energía que a diario utilizamos.

El secretario general de la OMM (Organización Meteorológica Mundial), ha señalado que, por las mediciones de la OMM, se conoce que las concentraciones de gases de efecto invernadero están en niveles récord, más altos que en cualquier otro momento durante los últimos 800.00 años.

Además, ha destacado que el aumento en los niveles de dióxido de carbono de 2020 a 2021 fue más alto que la tasa de crecimiento promedio durante la última década y el metano experimentó el mayor salto interanual desde que comenzaron las mediciones, para ha añadido que todavía hay incertidumbres, especialmente respecto al papel en el ciclo de carbono del océano, la biosfera terrestre y las áreas del permafrost¹.

¹ <https://public.wmo.int/en/our-mandate/focus-areas/environment/greenhouse-gases/global-greenhouse-gas-monitoring-infrastructure>

Por ello, las energías limpias se han convertido en la alternativa más confiable, porque son diversas, abundan y se encuentran a disposición para su aprovechamiento en cualquier parte del mundo, y lo mejor es que su uso no contamina ni produce gases de efecto invernadero, principales causantes del cambio climático.

El marco legal mexicano define a las energías renovables como aquellas cuya fuente reside en fenómenos de la naturaleza, procesos o materiales susceptibles de ser transformados en energía aprovechable por el ser humano, que se regeneran naturalmente, por lo que se encuentran disponibles de forma continua o periódica, y que, al ser generadas, no liberan emisiones contaminantes. Las energías renovables reconocidas por el marco legal son la solar, eólica, geotérmica, hidroeléctrica, oceánica y bioenergía.

A nivel internacional, el uso de energías limpias abona al cumplimiento de compromisos de la agenda política ratificada por México. Entre ellos destaca el Objetivo 7 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible “Energía Asequible y No Contaminante”, el cual tiene entre sus metas, al 2030, aumentar sustancialmente el porcentaje de la energía renovable en el conjunto de fuentes de energía así como aumentar la cooperación internacional a fin de facilitar el acceso a la investigación, a las tecnologías energéticas no contaminantes, dar un menor uso a los combustibles fósiles, y promover la inversión en infraestructuras energéticas.

El 24 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Transición Energética, que tiene como objeto regular el aprovechamiento sustentable de la energía, así como las obligaciones en materia de energías limpias y de reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, manteniendo la competitividad de los sectores productivos.

El estado y los municipios, deben coordinarse para cumplir paulatinamente con la regularización e implementación de energía limpia en las industrias.

Igualmente, se debe procurar el uso y aprovechamiento de energías limpias, para la prestación de los servicios públicos y privados.

Baja California cuenta con 60 parques industriales, los sectores estratégicos en el estado son: aeroespacial, electrónicos, electrodomésticos, productos médicos, biotecnología, tecnologías de la información, servicios médicos, transporte y vitivinícola².

² <https://datamexico.org/es/profile/geo/baja-california-bc>

“2023, Año de Concienciación de las personas con Trastorno de Espectro Autista”

Por lo anterior, es que a través de la presente iniciativa pretendemos impulsar el uso de energías renovables y quitarle el freno a la transición energética en la industria.

Por lo cual el Estado de Baja California, realizará gradualmente la implementación de energías limpias en la industria, fomentando en nuevas empresas e industrias instaladas en Estado, la introducción de tecnologías limpias.

En este sentido, mediante la presente iniciativa se propone actualizar y reformar normativas referentes a la Ley de Impulso a la Eficiencia Energética para el Estado de Baja California.

CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 10.- La Comisión tendrá las facultades siguientes: I. Fomentar programas que impulsen el uso óptimo de la energía; II. Proponer a las instancias federales correspondientes la creación o revisión de las Normas Oficiales Mexicanas a fin de propiciar la eficiencia energética; III. Implementar y actualizar la información de los fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar el aprovechamiento sustentable de la energía; IV. Promover la investigación científica y tecnológica en materia de eficiencia energética; V. Brindar asesoría técnica en materia de eficiencia energética a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y municipios que lo soliciten, y celebrar convenios para tal efecto; VI. Emitir opiniones para las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales en	Artículo 10.- (...) Fracción I a VII (...) Fracción IX a XII

relación con las mejores prácticas en materia de eficiencia energética, de acuerdo con lo establecido en el Programa; VII. Emitir recomendaciones a los municipios y a los particulares en relación con las mejores prácticas en materia de eficiencia energética; VIII. Supervisar la ejecución de los procesos voluntarios que desarrollen los particulares para mejorar su eficiencia energética; IX. Preparar y publicar libros, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia; X. Difundir los resultados de los proyectos y estudios realizados; XI. Participar en la difusión de la información entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales; y, XII. Elaborar su Plan de Trabajo.	VIII. Supervisar la ejecución de los procesos voluntarios que desarrollen los particulares para mejorar su eficiencia energética, fomentando en nuevas empresas e industrias instaladas en el Estado, la introducción de tecnologías limpias y la sustitución de combustibles altamente contaminantes;
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

DECRETO:

PRIMERO. - Se reforma el artículo 10, reformando la fracción VIII de la Ley de Impulso a la Eficiencia Energética del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- La Comisión tendrá las facultades siguientes:

- I. Fomentar programas que impulsen el uso óptimo de la energía;
- II. Proponer a las instancias federales correspondientes la creación o revisión de las Normas Oficiales Mexicanas a fin de propiciar la eficiencia energética;

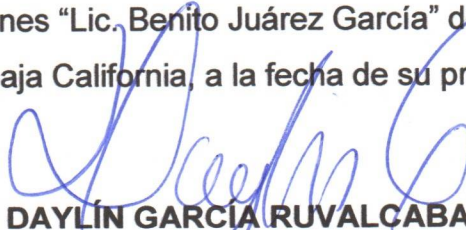
“2023, Año de Concienciación de las personas con Trastorno de Espectro Autista”

- III. Implementar y actualizar la información de los fondos y fideicomisos que tengan por objeto apoyar el aprovechamiento sustentable de la energía;
- IV. Promover la investigación científica y tecnológica en materia de eficiencia energética;
- V. Brindar asesoría técnica en materia de eficiencia energética a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y municipios que lo soliciten, y celebrar convenios para tal efecto;
- VI. Emitir opiniones para las dependencias y entidades del Gobierno del Estado y Gobiernos Municipales en relación con las mejores prácticas en materia de eficiencia energética, de acuerdo con lo establecido en el Programa;
- VII. Emitir recomendaciones a los municipios y a los particulares en relación con las mejores prácticas en materia de eficiencia energética;
- VIII. Supervisar la ejecución de los procesos voluntarios que desarrollen los particulares para mejorar su eficiencia energética, **fomentando en nuevas empresas e industrias instaladas en el Estado, la introducción de tecnologías limpias y la sustitución de combustibles altamente contaminantes;**
- IX. Preparar y publicar libros, catálogos, manuales, artículos e informes técnicos sobre los trabajos que realice en las materias de su competencia;
- X. Difundir los resultados de los proyectos y estudios realizados;
- XI. Participar en la difusión de la información entre los sectores productivos, gubernamentales y sociales; y,
- XII. Elaborar su Plan de Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.



DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA